

ORDENANZA N° 2537/18

VISTO:

La importancia de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el desenvolvimiento e intercambio mutuo de políticas culturales entre la Municipalidad de Córdoba y la Municipalidad de Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Córdoba ha implementado desarrollar acciones concretas en el marco de sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado.

Que la Municipalidad de Córdoba ha propuesto la firma de un convenio de colaboración tendiente a realizar un trabajo mancomunado. A través de dicho convenio, se identificarán actividades de trabajo común y de intercambio de experiencias de gestión municipal entre las ciudades de Córdoba y Río Ceballos.

Que dicho Convenio busca identificar espacios y actividades de trabajo común que permitan potenciar soluciones a temas que trascienden los límites de cada localidad. De este modo, se promueve la cooperación regional e internacional y a través de políticas públicas referidas a cultura, turismo, transporte y tránsito, gobierno abierto, innovación, desarrollo estratégico, económico y productivo, recursos humanos, desarrollo urbano, ambiental y de infraestructura, educación, salud, deporte y desarrollo social.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


Art. 1°.-) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Río Ceballos, representada por el Intendente Municipal, Sr. Omar Albanese, a firmar un Convenio de Colaboración con la Municipalidad de Córdoba, representada por el Intendente Municipal, Sr. Ramón Mestre, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2°.-) COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS,
EN SESION ORDINARIA 27ma., DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2018,
CONSTANDO EN ACTA N° 1774.-**


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
entre la Ciudad de Rio Ceballos y la Ciudad de Córdoba.

La Municipalidad de la Ciudad de Rio Ceballos , Córdoba, Argentina, con domicilio en Av. San Martin 4413; representada en este acto por el **Sr. Intendente Albanese Omar Antonio**; y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, Argentina, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 120 representada por el **Sr. Intendente D. Ramón Javier Mestre**; en adelante denominadas "las Partes"; Municipios.. -

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes; Municipalidad de Rio Ceballos y Municipalidad de Córdoba.

CONVENCIDAS de la importancia de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el desenvolvimiento e intercambio mutuo de políticas culturales entre las Partes;- Municipalidad de Rio Ceballos y Municipalidad de Córdoba.

MANIFESTANDO su decisión de desarrollar acciones concretas en el marco de sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado; dan conformidad de los siguientes artículos:

ARTICULO I

Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto identificar actividades de trabajo común y de intercambio de experiencias de gestión municipal entre las ciudades de Córdoba y Rio Ceballos, en las siguientes áreas:

1. Cooperación Internacional y Regional.
2. Cultura y Turismo.



3. Transporte y Tránsito.
4. Desarrollo Económico y Productivo.
5. Recursos Humanos.
6. Desarrollo Urbano, Ambiental e Infraestructura.
7. Educación, Deporte y Desarrollo Social.

ARTICULO II

Modalidades de cooperación

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción y difusión;
- b) Intercambio de misiones institucionales;
- c) Intercambio de información, documentación y materiales;
- d) Organización de ferias, seminarios y congresos;
- e) Estudios e investigaciones conjuntas;
- f) Formación y capacitación de recursos humanos;

ARTICULO III

Competencia y alcance

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo II del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.-----

Este intercambio no deberá limitarse únicamente al ámbito oficial, sino que ambas Partes fomentarán igualmente la cooperación entre diferentes organizaciones e iniciativas de la vida social, económica y cultural de ambas ciudades.-----

ARTICULO IV

Implementación

Para la ejecución del presente acuerdo, las partes acuerdan elaborar de manera conjunta convenios específicos respecto de cada uno de los temas de interés; para ello, nombrarán un responsable encargado del seguimiento ante



las instancias oficiales designadas.-----

La ejecución del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación.-----

Las Partes se reunirán semestralmente a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.-----

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo.-----

ARTICULO V

Propuestas adicionales de colaboración

No obstante la formulación del convenio específico a que se refiere el artículo IV del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.-----

ARTICULO VI

Disposiciones finales

El presente Acuerdo comenzará a aplicarse en la fecha en que sea firmado y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo renovarse automáticamente a menos que una de las partes decline el mismo. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.-----

Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado. Ante cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando al fuero federal y cualquier otro de excepción.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 29 días del mes de abril de 2018.-----

